



ORDENANZA MUNICIPAL N° 453-MDI

Islay, 14 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el OFICIO N° 027-2024-GSCGA/MDI de fecha 20 de junio de 2024, mediante el cual la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presenta a la Municipalidad Provincial de Islay el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029" a efecto de obtener la Opinión técnica favorable para su aprobación, el OFICIO N° 058-2024-MPI/A-GM-GSP de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Islay remite Opinión Técnica identificando cinco observaciones con respecto al "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029", el OFICIO N° 049-2024-GSCGA/MDI de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Islay levanta las observaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Islay, el OFICIO N° 085-2024-MPI/A-GM-GSP de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Islay informa que el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029" ha cumplido con realizar el levantamiento de observaciones, señalando que el mismo cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, el INFORME N° 00017-2025-SGLP/GSCGA de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Limpieza Pública presenta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029" a efecto sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, el INFORME N° 00023-2025-GSCGA de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita la aprobación del "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029" en sesión de concejo, el PROVEIDO N° 071-2025-MDI/A-GM, mediante el cual Gerencia Municipal solicita Opinión Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los incisos 3° y 4° del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que es responsabilidad de las Municipalidades Distritales y Provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados por la municipalidad provincial, (...);

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, el artículo 31° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-minam, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante INFORME N° 00023-2025-GSCGA de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029" y solicita su aprobación en sesión de concejo;

Que, el objetivo del Plan Distrital de Manejo de residuos Sólidos (PMRS) es establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos municipales, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios en todo el ciclo de manejo de los residuos, desde la generación hasta su disposición final, logrando una cobertura en toda la jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal N° 00026-2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo evaluar el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029", de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM.;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza denominada:

"PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029"

ORDENANZA:

Primer Artículo. – APROBAR, el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ISLAY, 2025 - 2029" Presentado por el Gerente de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Segundo Artículo. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero Artículo. – ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnología de Información y comunicación la respectiva publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Dist.-
Alcaldía
G. Municipal
G.A.L.
GPPyR
GSCGA
ATI
Interesados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Ing Karina Marisol Periche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe
Dirección: Av. Arequipa 175 - 225
mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208